

Fecha: 24 de agosto de 2026

Circular: TD 039/2026

Anexos: 01

Asunto: Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

P R E S E N T E

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, hacemos de su conocimiento que el día 21 de agosto de 2026 en su edición vespertina se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el **"Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Agencia Nacional de Aduanas de México"**, por medio del cual se delegaron a la Dirección General de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros, en términos de las disposiciones aplicables del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, las siguientes facultades:

I. Autorizar el registro para la toma de muestras de mercancías estériles, radiactivas, radioactivas, peligrosas o para las que se requieran de instalaciones o equipos especiales para la toma de muestras de las mismas. Lo anterior conforme a la fracción XXXVI del artículo 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

II. Dictaminar, conforme a los lineamientos y normas científicas aplicables y a los instrumentos metodológicos y técnicos, las características, naturaleza, usos, origen y funciones de las mercancías de comercio exterior; efectuar ensayos con relación a minerales, metales y compuestos metálicos sujetos al pago de contribuciones o aprovechamientos, y practicar el examen pericial de otros productos y materias primas, así como proporcionar servicios de asistencia técnica en materia de muestreo, de análisis y de ingeniería a los entes del sector público conforme a los convenios respectivos y a los particulares mediante el pago de derechos correspondiente. Lo anterior en términos de la fracción XXXIX del artículo 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

III. Establecer la naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías de comercio exterior, así como sugerir su clasificación arancelaria y solicitar el dictamen que se requiera al agente aduanal, mandatario aduanal, dictaminador aduanero o cualquier otro perito para ejercerlas atribuciones referidas en este párrafo. Lo anterior en términos de la

fracción XL del artículo 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México.

El Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos de la Agencia Nacional de Aduanas de México entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Incluimos el acuerdo en comento para su revisión y consulta.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

A T E N T A M E N T E

MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.